

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	DIVORCIO
Demandante:	SANDRA YOLIMA GARCIA C
Demandado:	JULIO EDWIN VILLAMIL
Radicación:	110013110011-2019-00422-00
Asunto:	RESUELVE SOLICITUD
Decisión:	ESTESE A LO DISPUESTO

La apoderada judicial del demandado solicita sea corregida el acta de la audiencia llevada a cabo el día 16 de junio de 2021 toda vez que informa que el número y la entidad bancaria allí anotada no está a nombre del señor Julio Edwin Villamil; para lo cual se dispone:

Deberá estarse a lo resuelto por el despacho en la sentencia llevada a cabo el día 16 de junio de la presente anualidad y lo indicado en el acta correspondiente toda vez que no es procedente dar curso a la corrección solicitada, puesto que el despacho no incurrió en error o yerro alguno tal y como lo dispone el artículo 286 del C.G.P., como quiera que el señor Villamil a viva voz indicó que la cuota alimentaria que se encuentra a cargo de la señora Sandra Yolima y a favor de su hija Yised Natalia Villamil García, debía ser consignada en la cuenta de ahorros No. 567435531-31 del banco Davivienda; No obstante, se informa que si la intención es suministrar una cuenta bancaria diferente o nueva a la indicada por el demandado, lo pertinente podrá ser comunicado al despacho para efectos de tomar la nota correspondiente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

AA

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(art, 295 del C.G.P.)

Bogotá D.C., 06 de julio de 2021, esta providencia se notifica por anotación en el ESTADO No. 48

Secretaría: _____

LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA